



Al responder cite este número
MJD-OFI24-0035102-GCSQ-30320

Bogotá D.C., Colombia, 20 de agosto de 2024

Señor

MIGUEL ANGEL ESPINOSA ALFONSO

Representante legal

**Federación Colombiana de Agentes Logísticos
en Comercio Internacional FITAC**

Calle 103 No. 25 F - 50 Oficina 105

juridico@fitac.net

Bogotá, D.C.



Contraseña: WkGR5kFyY
W

**ASUNTO: RESPUESTA A CONSULTA DE CONCEPTO TÉCNICO - RADICADO
MJD-EXT24-0041874 (26/07/2024).**

Cordial saludo,

De manera atenta, mediante el presente damos respuesta a la solicitud allegada a través del correo de servicio al ciudadano y radicada bajo el número del asunto, con el cual indica:

"(...) solicitó respetuosamente se indique si es procedente que los importadores tramiten ante su Despacho un concepto sectorial para aquellos productos que consideren que no corresponden a productos o sustancias controladas. Adicional de ser posible se pueda indicar cual es el procedimiento para radicar la respectiva solicitud.

Esta solicitud se realiza dado el volumen de operaciones que manejan los importadores, toda vez que radicar cada solicitud de concepto técnico individual genera demoras en la importación, y adicionalmente se debe radicar una solicitud en la VUCE para tramitar el respectivo registro de importación. (...)"

Al respecto, teniendo en cuenta su solicitud, se informa que los Conceptos Sectoriales que hasta la fecha se han emitido por esta Subdirección, son producto de la solicitud de un gremio industrial o por necesidades mismas de esta Subdirección y recogen un grupo de mezclas y/o productos químicos por sectores (e.g., cosméticos, alimentos, pinturas, tintas, entre otros) que por su composición, propiedades fisicoquímicas y usos específicos se consideran NO CONTROLADOS.

Una vez recibida la respectiva solicitud, con todos los soportes técnicos que la justifican, con la documentación que aplique y cumpla con las condiciones señaladas en la Normatividad Legal Vigente, la Subdirección hace una investigación interna de la pertinencia de esa solicitud y emite un concepto. Por lo tanto, para responder si es procedente su solicitud, se debe revisar específicamente de qué tipo de productos se trata.

De otro lado, son reiterativas por parte de las agencias de aduanas, las solicitudes de Concepto Técnico Individual de mezclas y/o productos químicos que están amparados dentro de los conceptos técnicos sectoriales emitidos, por lo que es necesario e indispensable que previamente, los solicitantes, como las

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



mismas agencias hagan la revisión exhaustiva de la **CIRCULAR No MJD-CIR23-0000065-SCF-30320**, emitida por esta Subdirección, que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/control-para-el-manejo-sustancias-quimicas/Documents/MJD-CIR23-0000065.pdf>, y, que contiene el paso a paso del trámite de solicitud del concepto técnico y los accesos a los Conceptos Sectoriales. Esta recomendación se hace con el propósito de evitar hacer solicitudes inocuas y disminuir los tiempos en la importación.

Si esa Federación desea radicar formalmente una solicitud de Concepto Sectorial para su estudio, el único canal dispuesto por este Ministerio para la recepción y radicación de documentos, y respuestas a requerimientos es de manera virtual mediante remisión a la única dirección electrónica autorizada para tal fin, siendo ésta gestion.documental@minjusticia.gov.co o a través del portal de PQR dispuesto en nuestra página institucional <http://www.minjusticia.gov.co/>, respecto a las cuales debe tener en cuenta que la capacidad máxima de archivos adjuntos, es de 25Mb y por motivos de seguridad NO se permiten archivos comprimidos. Igualmente se solicita abstenerse de remitir sus solicitudes y respuestas, aún en modo de copia, a otras direcciones electrónicas diferentes a la aquí indicada, ya que no están habilitadas ni autorizadas para la recepción y radicación de solicitudes ni información alguna.

Aunado a lo anterior y en caso que así se requiera, esa Federación podrá solicitar una mesa de trabajo, ante esta Subdirección, para la capacitación y aclaración sobre los temas que considere al respecto de su consulta.

En virtud de lo anterior, damos respuesta al radicado **MJD-EXT24-0041874** del asunto, conforme al Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Por último, respetado ciudadano lo invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de justicia y del Derecho ingresando al siguiente link: <https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd>

Cordialmente,

LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO
Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y
Estupefacientes

Elaboró:
Qco. MSc. Cristian Oliveros
Contratista, GCSQ
SCFSQE

Revisó:
I.Q. Elizabeth Rodríguez
Abogada Nataly Niño
SCFSQE

Aprobó:
Dra. Luisa Fernanda Gómez
Subdirectora
SCFSQE

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.
Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 1 444 31 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170
www.minjusticia.gov.co